



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0591-2025 -MPHCO/GM.

Huánuco, 12 de agosto de 2025.

VISTO:



El Informe N° 611-2025-MPHCO/OGRH de 05 de agosto de 2025, Sello de Proveído N° 996-2025-MPHCO/GM de 07 de agosto de 2025, Informe Legal N°602-2025-MPHCO-OGAJ de 12 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia: asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27444, señala que; *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*; asimismo, en cuanto a la estructura administrativa el artículo 27° determina que; *"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...)"*;



Que, el Artículo IV del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Decreto que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, precisa que *"Para efectos del Sistema Administrativo de gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente Regional y el Gerente Municipal, respectivamente"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, señala las medidas en materia de incorporación del personal, cuyo literal 4) precisa lo siguiente: *"q) El nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente ley, ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normativa pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. El referido nombramiento comprende al personal incorporado en el régimen por mandatos judiciales y se efectúa en el nivel remunerativo de inicio de la carrera y se registra en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). El nombramiento se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público"*;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000048-2025-SERVIR-PE de 20 de marzo de 2025, resuelve, *"Artículo 1°- Formalizar el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del*



Servicio Civil - SERVIR adoptado en la Sesión N° 02-2025-CD, mediante el cual se aprueban los "Lineamientos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, en el marco de la Ley N° 32185, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución de Presidencia";

Que, el sub numeral 5.1) del numeral 5 de las Disposiciones Específicas de los Lineamientos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, señala *"Presentación de las solicitudes: La Entidad elabora un cronograma y se publica con la convocatoria del procedimiento de nombramiento, el cual contiene toda la información necesaria para el solicitante incluyendo, como mínimo, etapas y plazos (...)"*;

Que, con Informe N° 611-2025-MPHCO/OGRH de 05 de agosto de 2025, la Oficina General de Recursos Humanos remite al esta gerencia el proyecto para su aprobación del Lineamiento, Convocatoria y el Cronograma del proceso de nombramiento del Decreto Legislativo N° 276-2025 de la Municipalidad Provincial de Huánuco, al haberse desarrollado conforme a los lineamientos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público y Ley N 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025;

Que, con Sello de Proveído N° 996-2025-MPHCO/GM de 07 de agosto de 2025, este despacho solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica, previo a su aprobación del Proyecto en mención;

Que, mediante Informe Legal N° 602-2025-MPHCO-OGAJ de 12 de agosto de 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda, *"1. APROBAR. la Convocatoria y el Cronograma del Proceso de Nombramiento, dispuesto por los Lineamientos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en el marco de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025; (...)"*;

Que, conforme los fundamentos precisados en los párrafos anteriores, se debe precisar que la Municipalidad Provincial de Huánuco, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el artículo I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; es decir, los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; por cuanto, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Es así que el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, remite el proyecto para dar inicio al procedimiento de nombramiento, siendo necesario su aprobación del cronograma, así como de la convocatoria y lineamientos; los mismos que, cumplen con lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000048-2025-SERVIR-PE de 20 de marzo de 2025 que aprueba los Lineamientos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en el marco de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del



Sector Público para el año fiscal 2025; razón por lo cual, es procedente la aprobación de la convocatoria, lineamientos y cronograma propuesto por la Oficina General de Recursos Humanos, en el marco de lo establecido en el literal q) del numeral 8.1 y 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Por los fundamentos expuestos, y en sujeción a la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000048-2025-SERVIR-PE de 20 de marzo de 2025 y al Artículo IV del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la Convocatoria, el Cronograma y los Lineamientos del Proceso de Nombramiento de la Municipalidad Provincial de Huánuco 2025, conforme lo establecido por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000048-2025-SERVIR-PE de 20 de marzo de 2025 que aprueba los Lineamientos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen de Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en el marco de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025; en virtud de los argumentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; "*Convocatoria, el Cronograma y los Lineamientos del Proceso de Nombramiento de la Municipalidad Provincial de Huánuco 2025*" que en anexo forma parte de la presente resolución en diez (10) folios.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Oficina General de Recursos Humanos, el cumplimiento de la Convocatoria, Cronograma y Lineamientos aprobados del Proceso de Nombramiento, de conformidad a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000048-2025-SERVIR-PE de 20 de marzo de 2025 que aprueba los Lineamientos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en el marco de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025. **DERIVAR** los actuados en original a la Oficina General de Recursos Humanos, para su custodia.

Artículo Tercero. - DISPONER a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR a la Oficina General de Recursos Humanos; para su conocimiento y fines conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Ing. Álvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Ing. AMC/GM
Abg. Jñp.

